

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 700013333008 2012-00123-00
Demandante: MILENA MARÍA PEREIRA PEÑATE
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO – JUNTA DIRECTIVA E.S.E SAN FRANCISCO DE ASIS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA “IDEAS”

SECRETARIA: Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015).
Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 700013333008 2012-00123-00
Demandante: MILENA MARÍA PEREIRA PEÑATE
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO – JUNTA DIRECTIVA E.S.E
SAN FRANCISCO DE ASIS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE
COLOMBIA “IDEAS”

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la Secretaría de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el

caso concreto se constató que el secretario hizo la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (2% del valor de las pretensiones)	\$431.421
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (2% del valor de las pretensiones)	\$431.421
TOTAL	\$862.842

Por lo anterior, este despacho procede a imprimirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez